

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**  
Departamento de Educación

DE : 766  
01/10/2013  
RDD/sfm.-

**DECRETO ALCALDICIO N° 2.022**

**LITUECHE, 01 DE Octubre del 2013.-**

**VISTOS :**

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educativos; Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Código del Trabajo El Decreto Alcaldicio N° 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

**CONSIDERANDO :**

- La necesidad de contratar un conductor para realizar transporte Escolar Municipal comunal y necesidades propias del Departamento de Educación.-

**DECRETO:**

**APRUEBASE El Contrato de Trabajo**, suscrito con fecha 01 de Octubre del 2013, entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, Don Rene Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, y Don Ezequiel Alberto González Atenas, Cédula de Identidad N° 14.448.512-2 , por la suma de \$ 472.383.- ( Cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos ochenta y tres pesos ), mensuales.-

- 2.- Dejase establecido que el presente Contrato de Trabajo tendrá una duración desde el 01 de Octubre del 2013 al 31 de Diciembre del 2013.-
- 3.- La jornada de Trabajo será de 44 horas cronológicas semanales que se realizará en el Departamento de Educación.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE AL INTERESADO, EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL, ENVIASE PARA SU REGISTRO EN LA CONTRALORIA REGIONAL DE LA SEXTA REGION Y ARCHIVASE.**



**M. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO**  
Secretaría Municipal



**RENE ACUÑA ECHEVERRIA**  
Alcalde

**DISTRIBUCION:**

- Contraloría Regional, Sexta Región
- Interesado
- Contabilidad y Finanzas Daem
- Secretaría Municipal
- Archivo Daem

RAE/MOP/RDD/sfm

## CONTRATO DE TRABAJO

En Litueche a 01 de Octubre de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde DON RENE ACUÑA ECHEVERRIA, R.U.N. N° 11.631.592-0, con domicilio en calle Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche, y Don EZEQUIEL ALBERTO GONZALEZ ATENAS, R.U.N. N° 14.448.512-2, de nacionalidad Chilena, nacido el 14 de Junio de 1971, Estado Civil soltero, con domicilio en Pasaje Gabriela Mistral N° 876, Comuna de Litueche. Se ha convenido el siguiente contrato de trabajo para cuyo efecto las partes acuerdan denominarse, respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

PRIMERO : El trabajador se compromete y obliga a desempeñar las funciones de **CONDUCTOR**, del Departamento de Educación, para realizar traslados de alumnos y funcionarios de Educación en actividades propias de esta área.-

SEGUNDO : El trabajador se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas conforme a lo indicado en el párrafo anterior, por su Jefe inmediato, por el SR. Jefe de Daem, por el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Litueche o su representante.

TERCERO : El Empleador podrá trasladar al trabajador a cualquiera de los Establecimientos Educacionales Administrados por la Municipalidad, cuando las necesidades así lo requieran.-

CUARTO : El trabajador desempeñará una jornada de 44 horas cronológicas semanales las que podrán ser distribuidas en un horario acorde las necesidades del Departamento de Educación.

QUINTO : El trabajador percibirá una remuneración imponible de \$ 472.383, ( Cuatrocientos setenta y dos mil trescientos ochenta y tres pesos). Esta remuneración se liquidará y pagará mensualmente, el último día hábil de cada mes, el que no podrá exceder los cinco primeros días del mes siguiente al de la presentación de los servicios por parte del trabajador.

El trabajador acepta que se descuenta de los sueldos devengados los impuestos fiscales pertinentes, cotizaciones previsionales y aquellos descuentos autorizados por el Código del Trabajo, Leyes o reglamentos especiales. Del mismo modo, acepta se descuenta el tiempo no trabajado, sea por permiso sin goce de remuneraciones, atrasos o inasistencias. En el evento de descontar atrasos, ellos no podrán aplicarse a períodos inferiores a horas cronológicas.

SEXTO: Que el funcionario deberá dar cumplimiento a la Ley de probidad y ejercer su función con buen desempeño, eficiencia, responsabilidad y con comportamiento ético.-

SEPTIMO: El Empleador se compromete a otorgar al trabajador los siguientes beneficios:

- a) Seis días de permiso en el año con goce de remuneraciones, estos permisos se otorgarán discrecionalmente por el empleador en cualquier época del año a petición expresa del trabajador, previa justificación y no serán acumulativos para el año siguiente.
- b) Derechos a licencias médicas de acuerdo a la Ley N° 18.883.
- c) Reajuste o bonificaciones que disponga la Ley para estos efectos o cuando el Sr. Alcalde así lo determine.
- d) En caso de salir en comisión de servicio se cancelarán sus gastos contra la presentación de boletas o pasajes.

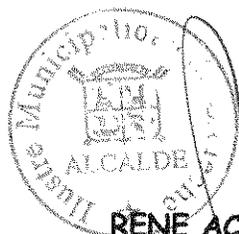
OCTAVO : Se deja establecido que el trabajador ingresa a prestar sus servicios a este Municipio a contar del 01 de Octubre de 2013 y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2013.-

NOVENO : El presente Contrato de Trabajo se extiende de acuerdo al Artículo 8 bis de la Ley N° 20.550 del 26-11-2011 y se entienden incorporada al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

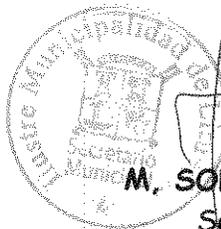
DECIMO : Para los efectos de este Contrato de Trabajo las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Litueche.

DECIMO PRIMERO : Se extiende el presente Contrato de Trabajo, en diez ejemplares quedando nueve en poder del Municipio y el otro en poder del interesado, que declara recibir a su entera conformidad.

EZEQUIEL GONZALEZ ATENAS  
Firma del Trabajador



RENE ACUÑA ECHEVERRIA  
Firma del Empleador



M. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO  
Secretaría Municipal  
Ministro de Fe